



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESSES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

MAGISTERIO ESPAÑOL
los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	5 fr.
Semestre.	9
Un año.	18
LOS DEMÁS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos 4
Un año.	7 1/2

Envío en toda España, 0'50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central.
 Lázaro Bardon. Id. id.
 José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona.
 Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid.
 Manuel M. J. de Galdós. Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Gardín. . . Instituto de San Isidro.
 J. M. Llinás. Escuela Normal Central.
 Emilio Arrieta. Id. de Música y Declamación.
 Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
 Luis M. Utor. Id. id.
 Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Deneé. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Senado

de la sesión celebrada el día 6 del corriente.

Rodríguez Seoane: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Quedo que la Mesa se dignará transmitirla; el Sr. Ministro de Ultramar, á quien veo en el azul, podrá tal vez ayudarme á que la imprecación de mi pregunta, ó mejor dicho, de este asunto enaltecida, dado el interés que á su vez cada vez que se trata de cuestiones de enseñanza ha prestado siempre S. S., y sabe empujando cuanto se refiere al progreso y adelantamiento del país.

Pesar del sinnúmero de disposiciones dictadas para asegurar el pago de sus haberes á los Maestros de escuela, hay provincias en donde, no sólo años enteros, se les están adeudando; sino haberes que no solo contribuyen á la honra decorosa de estos funcionarios, sino que median sus más elementales necesidades, señores, que por parte del Gobierno, por parte del Sr. Ministro de Fomento, se está en el deber de remediar ya este continuado calvario que sufriendo los Maestros de Escuela; calvario según noticias que de las provincias de Valladolid y Palencia se reciben, les coloca en el infortunado caso de hacer una manifestación pública, que si el Gobierno no atiende estas necesidades, vengan en su auxilio otros sentimientos caritativos, tal vez de compasión, para remediar lo que por decoro propio de la Nación no permito ni consentir, tratándose de una república, modesta, pero digna indudablemente de la atención del Gobierno, del país y de los honrados Colegisladores. He dicho.

Sr. Ministro de Ultramar: No puede ser importante, ni más justa ninguna cuestión presente ante las Cámaras como la indicada por mi querido amigo el Sr. Rodríguez Seoane. Yo, particularmente, no he de hacer un estímulo, ni mucho ni grande, á mi digno compañero el Sr. Ministro de Fomento, porque no lo necesita, porque el mismo interés que me inspira la instrucción primaria, anima por lo menos á mi compañero el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Rodríguez Seoane, decía: «el interés es grande, aunque se trata de una clase humilde y modesta.» Yo pudiera invocar aquí el hecho de que los más humildes son los primeros; pero lo cierto es que humilde y modesta es esa clase tan benemérita en la sociedad, cuanto que es la mayor de los servicios. Los niños que van á las Escuelas han de ser más tarde los ciudadanos de la Nación. Y yo voy más lejos, y he de manifestar mi opinión sobre este punto.

Hay dos extremos del saber para los cuales se necesita, más que todo, el apoyo y la protección de los Gobiernos.

El primero, es el que se relaciona con aquella instrucción primaria que hace que el alfabeto sirva para algo; que la lectura y la escritura y otros conocimientos formen los ciudadanos; que en vano esperar progreso ni libertad cuando no despierta sobre un pueblo que sabe lo que son sus deberes, pero que conoce también lo que son sus derechos. Y esto sucede tanto más cuanto los países son más libres, y aquí debe acontecer con mayor fuerza, cuanto que, como no ignora el Senado, para discutirse, y se discutirá más tarde ó más pronto, yo entiendo que muy pronto, la ley que concede á todo ciudadano la manera de intervenir en la cosa pública con su cédula electoral. Pues en

un país donde hay sufragio universal, derecho de reunión y derecho de asociación, es preciso que todo el mundo sepa escribir su papeleta, que sea su juez por medio del Jurado, y que sea también al mismo tiempo el soldado de la patria, y cumpla los deberes que con ella tiene.

Si las circunstancias lo permitieran, sería cosa de profundizar más en lo que hoy debe ser la instrucción primaria; pero el Ministro de Ultramar, como opinión particular suya, no llevando ningún compromiso al Gobierno, opina que la instrucción primaria debe ser obligatoria para los dos sexos y gratuita para los pobres.

Esto no es ningún compromiso para el Gobierno; pero lo es completamente para el Ministro de Ultramar, que trata de llevarlo á los países de España que están más allá de los mares. El discutir cuántos han de ser los grados de la enseñanza elemental, primaria, etc., no es cuestión de este momento; pero es igualmente verdad que los que desempeñan esas modestas funciones, por lo mismo que sus sueldos y emolumentos son tan pequeños, deben ser pagados con mayor puntualidad, porque al fin y al cabo los servicios se pagan con servicios, y si á los que ocupan los altos puestos, así como á los que desempeñan los inferiores, se los debe pagar esos servicios, no es menos cierto que el que tiene mayores emolumentos puede esperar más tiempo, y que si ha de exigirse á esos empleados del magisterio que cumplan con sus deberes, los Gobiernos deben empezar por cumplir los suyos pagándoles correctamente.

Dije que había dos extremos, y voy ahora á ocuparme del otro. El segundo extremo es el de que yo entiendo que los Gobiernos deben cuidarse de aquello que toca al último elemento de las ciencias, al extremo del saber, de lo que hay más alto, porque no siempre es posible que el individuo haga frente á todo, ni le basten sus medios para llegar á todas las profundidades que necesita, puesto que en efecto es dado á muy pocos individuos establecer un observatorio astronómico, un laboratorio, etc. Por esta razón el Estado debe subvenir á estas necesidades. En las clases intermedias, también muy importantes, tiene una parte el interés individual y otra el Estado. Justo es, y necesario, que el Estado tenga establecimientos propios, para que de ellos salgan personas que ejerzan ciertas profesiones y que el Estado tenga los medios de probar la idoneidad de esas personas. Pero no hay que engañarse, señores, porque si aquí tiene que intervenir el Estado, interviene también el interés individual, y cada uno, cada familia, con sus aciertos ó desaciertos, acuerda si le conviene más emplear un capital de intereses y de tiempo en que su hijo, allegado ó deudo siga esta ó la otra carrera; de suerte que aquí el interés individual puede ayudar al Estado; pero la primera enseñanza y el límite de las ciencias tienen grandísima importancia en la sociedad, y el interés individual no sale compensado.

Concluyo, pues, por donde he empezado, suplicando á la Cámara me dispense que haya entrado en estas digresiones, é igual súplica hago también á mi amigo el Sr. Rodríguez Seoane; y me siento, afirmándole que pondré en conocimiento de mi querido amigo y digno compañero el Sr. Ministro de Fomento la excitación de S. S.

El Sr. Rodríguez Seoane: He pedido la palabra, no sólo para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar, sino para manifestarle que confiaba yo que al dirigir mi excitación por su conducto al Sr. Ministro de Fomento, había de encontrar, no sólo á una persona convencida, sino verdadera-

mente entusiasta, de la enseñanza pública y de sus progresos y necesidades.

Al reconocerlo así, no sólo me felicito por lo que ha oído la Cámara, y que más tarde sabrá el país, sino también por haber dado motivo á que S. S. haya puesto de manifiesto de una manera elocuente sus convicciones en pro del asunto de la enseñanza pública.

Me asocio á las ideas expuestas por el Sr. Ministro de Ultramar, y creo que S. S. ha de contribuir á que mi excitación al Sr. Ministro de Fomento sea en todo lo posible eficaz, y que los males que, sobre todo, aquejan á la enseñanza oficial en punto á su primer grado, ó sea la enseñanza primaria ó elemental, tendrán remedio, respecto al pago de la dotación de esos mismos que la profesan, ó sean los Maestros de escuelas públicas.

El escándalo del día.

Lo es ciertamente el que se refiere al pago de las atenciones de primera enseñanza, que continúa en *statu quo*, á pesar del general clamoreo del Profesorado, y de la defensa enérgica y elocuente que hace de sus intereses la prensa política y profesional.

Tantas son las quejas á que la Administración viene dando origen, que apenas pasa día sin que recibamos autorizadas reclamaciones contra la misma.

De la provincia de Cuenca tenemos á la vista varias cartas, que pintan con negros colores el estado de los Maestros en muchos pueblos. Los del partido de Cañete, desesperados ya de encontrar protección y amparo, han elevado una respetuosa instancia al Ministro de Fomento, que se ha encargado de presentar el digno Inspector de primera enseñanza, D. Andrés González Blanco y Moro, suplicándole les autorice para cerrar sus respectivas Escuelas el treinta y uno de Diciembre próximo, para «poder así dedicarse á otra ocupación que les ponga á cubierto de carecer de pan que darles á sus familias, hasta tanto realicen sus descubiertos.»

Desde el 16 de Julio último, fecha de la publicación del último decreto sobre pagos, el Magisterio viene sufriendo una agonía permanente, por no haber percibido un solo céntimo de sus consignaciones. Si á este retardo en el cobro de las nóminas corrientes se agregan los créditos relativos á ejercicios ya cerrados, se reconocerá la situación insostenible en que se halla el Profesorado primario.

No se crea que el ejemplo que dejamos consignado está reducido á los Maestros del partido de Cañete, constituyendo hechos aislados, peculiares de algunos Ayuntamientos poco celosos en el cumplimiento de sus deberes ó impotentes para detener á la administración municipal en el camino de la bancarrota, á que le empujan las exigencias del fisco, cada día más apremiantes y absorbentes. No. El malestar se siente en todas las provincias, excepto en la de Oviedo y algunas que otras más, en la cual, gracias al celo nunca bastante elogiado del hoy Inspector general de enseñanza, D. Ramón Larroca, los descubiertos solo alcanzan una suma insignificante.

Si quiere evitarse la inminente ruina y total decadencia de la enseñanza, es llegada la hora de que los altos poderes del Estado reformen el sistema de pagos vigente, buscando decidida y resueltamente el medio que si existe, como repetidamente hemos demostrado en estas columnas, de evitar que tan vergonzosos escándalos se repitan.

Al pedir así, no mendigamos favor, ni imploramos caridad: se pide justicia.

Entre tanto procede que los Gobernadores adopten con urgencia las medidas necesarias para extinguir los atrasos, que con seguridad realizarán si se inspiran en el alto ejemplo de patriotismo y amor á la cultura popular de que ha dado tantas pruebas el Sr. Larroca en su gestión administrativa al desempeñar los Gobiernos de las provincias de Almería, Málaga, Balcares, Tarragona y Oviedo.

Es un deber de equidad y á la vez un deber de conciencia hacerlo así. No es posible entregar tan despiadadamente á la miseria á funcionarios que sirven lealmente á la patria, á la que consagran con celo infatigable su actividad y su inteligencia.

Tribunales de oposiciones (1).

Para formar parte de los Tribunales, que han de juzgar los ejercicios de oposición á las Escuelas de primera enseñanza anunciadas vacantes, la Dirección general de Instrucción pública ha hecho los siguientes nombramientos:

Distrito universitario de Granada.—Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niños, á D. Gabriel García Gómez, Profesor de Escuela pública; y suplentes, á D. Juan Bautista Masca y D. Ignacio Fernández Jiménez; Profesor de enseñanza libre, á D. Melchor García Sánchez; y suplentes, á D. José Jiménez Moya y D. José Aguilera Garrido.

Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niñas, á Doña Carmen García Rodríguez, Profesora de Escuela pública; y suplentes, á Doña María Escobar Rodríguez y Doña Emilia Jiménez Echevarría; Profesor de enseñanza libre, á D. José Aguilera; y suplentes, á D. José Jiménez Moya y D. Melchor García Sánchez.

Para el Tribunal de Escuelas de párvulos, á don José Jiménez Moya, Profesor de enseñanza libre; y suplentes, á D. José Aguilera y Garrido y D. Melchor García Sánchez; Profesora de enseñanza libre, á Doña Rosario Orijuela, y suplentes, á Doña Dolores Sesmeros y Doña Angustias Fuensalida.

Distrito universitario de Madrid.—Para el Tribunal de Escuelas de párvulos, á D. Julián Gállego y Figueroa, Profesor de enseñanza libre; y suplentes, á D. José Berdier y D. Ignacio Barbero; Profesora de enseñanza libre, á Doña María Ontiveros y García; suplentes, á Doña Rosario Herráiz y Doña María de Patrocinio Fernández Toribio.

Distrito universitario de Oviedo.—Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niños, á D. Urbano Olay Fanjul, Profesor de Escuela pública; y suplentes, á D. Heriberto Larios y don Tomás Rojas González; Profesor de enseñanza libre, á D. José Corujo y López; y suplentes, á don Eulogio Díaz y Fernández y D. Adolfo Fernández Villaverde.

Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niñas, á Doña Juana Yano y Acebal, Profesora de la Escuela Normal; y suplentes, á Doña Rosa Recalde y Doña Elisa Riera; Profesor de enseñanza libre, á D. Félix Palacios; y suplentes,

(1) No damos cabida á los nombramientos correspondientes á las Escuelas de niños y de niñas del Distrito universitario de Madrid, por haber publicado en el número último la constitución de ambos Tribunales. Omitimos también los efectuados para las Escuelas del Distrito de Barcelona, porque en otro lugar de este número reproducimos íntegra las constituciones de los Tribunales de que aquéllos forman parte.

tes, á D. Adolfo Fernández Villaverde y D. Eulogio Díaz y Fernández.

Para el Tribunal de Escuelas de párvulos, á don Adolfo Fernández Villaverde, Profesor de enseñanza libre; y suplentes, á D. Andrés Fernández y don Juan Antonio Muñiz; Profesor de enseñanza libre, á D. Eulogio Díaz Fernández; y suplentes, á don Félix Palacios y D. José Corujo y López.

Distrito Universitario de Salamanca.—Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niños, á D. Policarpo Jesús Martín, Profesor de Escuela pública; y suplentes, á D. Ramón García y García y D. Fernando Roso y Arroyo; Profesor de enseñanza libre, á D. Manuel Durán y Araujo; y suplentes, á D. Nicolás Micó y D. Gregorio Astudillo.

Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niñas, á Doña Iluminada Prieto de la Cal, Profesora de Escuela pública; y suplentes, á Doña Isabel Herrero y Herrero y Doña Bonifacia Gertrudis Ferro; Profesor de enseñanza libre, á D. Doroteo Bermejo; y suplentes, á D. Francisco García Torres y D. Leopoldo Santos y Sánchez.

Para el Tribunal de Escuelas de párvulos, á Don Andrés González Marcos, Profesor de enseñanza libre; y suplentes, á D. Emilio Iglesias Sánchez y D. Eusebio Sánchez Gómez; Profesora de enseñanza libre, á Doña Paulina Pérez; y suplentes, á Doña Elena Galán Sánchez y Doña Rosa Martín.

Distrito Universitario de Santiago.—Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niños, á D. Juan Yangüela, Maestro de Escuela pública; y suplentes, á D. Juan Villaverde y D. Fortunato Rodríguez; Profesor de enseñanza libre, á D. José Rey Villaverde; y suplente, á D. Pedro Rey.

Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niñas, á Doña María Juliana Suárez; y suplente, á Doña Felipa Arruti; Profesor de enseñanza libre, á Don Pedro Rey; y suplente, á D. José Rey Villaverde.

Para el Tribunal de Escuelas de párvulos, á Doña Josefa del Pilar Orgando, Profesora de enseñanza libre; y suplentes, á Doña María Asunción Pérez y Doña María Teresa Ormay Varela; Profesora de enseñanza libre, á Doña Carmen Otero y Otero; y suplentes, á Doña María Teresa Ormay y Doña María Asunción Pérez.

Distrito Universitario de Sevilla.—Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niños, á D. José Pérez Márquez, Maestro de Escuela pública; y suplentes, á D. Tomás Guerra Cordón y D. Teodosio Pérez; Profesor de enseñanza libre, á D. José García Muñoz; y suplentes, á D. Manuel Reyes Ceballos y D. Emilio Guerra.

Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niñas, á Doña Carmen Castilla, Maestra de Escuela pública; y suplentes, á Doña Carlota de Castro y Doña Dolores Ramírez; Profesor de enseñanza libre, á Don Antonio Martínez Ariza; y suplentes, á D. José Ceballos Oviedo y D. José Cordero.

Para el Tribunal de Escuelas de párvulos, á don Francisco Díaz Ortíz, Profesor de enseñanza libre; y suplentes, á D. Antonio Aroche García y D. Luis Cerezo; Profesora de enseñanza libre, á Doña Rita García; y suplentes, á Doña Cecilia Ribette y Doña María de los Reyes Rollo.

Distrito Universitario de Valencia.—Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niños, á D. Higinio Mateo é Iranzo, Maestro de Escuela pública; y suplentes, á D. Vicente Alegre y don Fernando Soler; Profesor de enseñanza libre, á D. Ramón Villanueva; y suplentes, á D. Francisco Galiana y D. Jenaro Hernández.

Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niñas, á Doña Felisa Martín, Maestra de Escuela pública; y suplentes, á Doña Concepción Aguilar y Doña María Sánchez; Profesor de enseñanza libre, á D. Pascual Puig; y suplentes, á don Estanislao Casanova y D. Emilio Moreno.

Para el Tribunal de Escuelas de párvulos, á don José María Ginart, Profesor de enseñanza libre; y suplentes, á D. Gregorio Lluch y D. José Pocióvi; Profesora de enseñanza libre, á Doña Isolina Salón; y suplentes, á Doña Tomasa Navarrete y Doña Carmen Dubon.

Distrito Universitario de Valladolid.—Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niños, á D. Faustino González Parra, Maestro de Escuela pública; y suplentes, á D. Patricio Alonso y D. Hermógenes Amor Arias; Profesor de enseñanza libre, á D. Angel Bombín Requejo; y suplentes, á D. Mariano Sánchez y Sánchez y don Florencio Rubio y Lozano.

Distrito Universitario de Zaragoza.—Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales, á D. Ezequiel Solana, profesor de Escuela pública; y suplentes, á D. Pedro Joaquín Soler y D. Marcelino López; Profesor de enseñanza libre, D. Eladio Núñez; y suplentes, á D. José Vázquez y D. Cándido Yardies.

Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niñas, á Doña Eulogia Lafuente, Profesora de Escuela pública; y suplentes, á Doña

Eugenia Arcoaya y Doña Fernanda Duraque; Profesor de enseñanza libre, á D. Vicente López; y suplentes, á D. José Alquerar y D. Fernando Sato.

Para el Tribunal de Escuelas de párvulos, á don Pedro Gómez Cuartero, Profesor de enseñanza libre; y suplentes, á D. Pascual Andrés y D. Manuel Viñuelas; Profesora de enseñanza libre, á Doña Tecla Moragas; y suplentes, á Doña María García y Doña Gregoria Marco.

Para el Tribunal de Escuelas superiores y elementales de niñas, á Doña Filomena Amor Arias, Profesora de Escuela pública; y suplentes, á Doña Juliana Lazcano y Doña Teófila Díaz; Profesor de enseñanza libre, á D. Florencio Rubio y Lozano; y suplentes, á D. Angel Bombín y D. Mariano Sánchez.

Para el Tribunal de Escuelas de párvulos, á D. Mariano Sánchez, Profesor de enseñanza libre; y suplentes, á D. Angel Bombín y D. Francisco Rubio; Profesora de enseñanza libre, á Doña Elvira Bayona; y suplentes, á Doña Josefa Gómez y Doña Adelaida Ferano.

Las vacantes de Barcelona.

Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición á las Escuelas del Distrito Universitario de Barcelona, han quedado constituidos de la manera siguiente:

Elementales de niños.

Vocales: Dr. D. Eduardo Lozano, Dr. D. Antonio Martínez de San Miguel, D. Crescencio M.^a Molés, D. Francisco Falgar, D. Juan Almeda, D. Mariano Nofrarias, D. Luis Santamaría.

Suplentes 1.^o: Dr. D. Miguel Bonet, D. Mariano Gurría López, D. Zenón Martí, D. Jaime Viñas, D. Julián López Catalán, D. Ignacio Ramón Miró, D. Ricardo Tena.

Suplentes 2.^o: D. Manuel Soriano, D. José Torras Torruella, D. Matías Salleras, D. José Roca, D. Antonio Anguiz, D. Bartolomé Paulis, D. Francisco Romero.

Elementales de niñas.

Vocales: Dr. D. Delfín Donadiu, D. Dionisio Roca Subirana, D.^a Pilar Pascual de San Juan, D.^a María Camps, D.^a Teresa Guardi, D. Joaquín Niu, Don Manuel Alvarez.

Suplentes 1.^o: D. Lauro Clariana, Dr. D. Clemente Cortejón, D.^a Francisca Blanch, D.^a Luisa Valcárcel, D.^a Vicenta Gapará, D. Juan Prats, Don Francisco Romero.

Suplentes 2.^o: Dr. D. José Domenech, D. Mariano Tortosa, D.^a Francisca Gasch, D.^a Elicoa Pásarans, D. Juan Mas, D. Ricardo Tena.

Párvulos.

Vocales: D. José Giró, D.^a María Agustina Royo, D. Domingo Zabala, D. Jaime Puigpelat, D. Ignacio Ramón Miró, D.^a Ana Griñón, D. Manuel Alvarez Alonso.

Suplentes 1.^o: D. Matías Salloras, D.^a Francisca Blanch, D. José Grá, D. Gabriel Borrás, D.^a Mercedes Ferrán, D. Francisco Romero.

Suplentes 2.^o: D. Zenón Martí, D. Fernando Gordillo, D. Jaime Espina, D.^a Ana Manonelles, D. Ricardo Tena, Dr. D. José Domenech, D. Mariano Tortosa.

Paliativos.

Del proyecto de ley que el Ministro de Hacienda ha presentado á la deliberación de las Cortes dictando disposiciones acerca de la facultad que tienen los Ayuntamientos para establecer un arbitrio sobre los pesos y medidas del sistema métrico decimal, reproducimos los siguientes artículos por creerlos de interés para nuestros suscritores:

«Art. 12. En las poblaciones en que el impuesto esté arrendado, la Administración de Contribuciones expedirá los mandamientos de pagos y apremios, en su caso, para el ingreso del 20 por 100 correspondiente al Tesoro, ateniéndose al registro de los contratos á que se refiere el art. 8.^o»

«Art. 13. En las poblaciones menores de 4.500 vecinos serán de abono á los arrendatarios del impuesto de pesos y medidas, en sus pagos á los Ayuntamientos, los recibos que por cada una de las mensualidades de su sueldo personal les entreguen los Maestros de primera enseñanza, de ambos sexos, que tendrán derecho á recibir de ellos sus mensualidades desde el día en que vencieren; debiendo, además el recibo del pago, entregar al arrendatario ó al recaudador municipal del impuesto, un oficio dirigido al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, anunciándole haber sido satisfecho de su haber, al Delegado de Hacienda de la misma, sin cuya presentación no será de abono el pago.»

Jurisprudencia.

La Dirección general de Instrucción pública ha declarado que no puede aprobarse el nombramiento hecho por la Academia de Bellas Artes de Granada con carácter de interinidad, en favor de D. Alfonso de la Cámara, para que desempeñara la Cátedra vacante de Aritmética y Geometría.

Al propio tiempo ha ordenado que con arreglo á la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado, deberá la Junta de Profesores, para el nombramiento de Auxiliares interinos gratuitos (únicos que permite las prescripciones de la citada Real orden), elevar propuesta al Rectorado, que es á quien corresponde hacerlo, dando cuenta á la Dirección general del ramo.

El Tribunal de lo Contencioso administrativo ha remitido al Ministerio de Fomento el testimonio de la sentencia dictada en pleito promovido por D. Mariano Ripollés, Catedrático de la Facultad de Derecho de Zaragoza, contra la Real orden de 22 de Julio de 1885.

Dicha sentencia deroga la Real orden anterior, y dispone se abone á dicho Catedrático la gratificación de 1.500 pesetas por haber desempeñado una Cátedra de Derecho romano.

Las vacantes de Madrid.

Según edicto publicado por el Tribunal de oposiciones á las Escuelas públicas de niños de este distrito universitario, que suscriben D. Agustín Sardá, como Presidente, y D. Manuel Cortés y Cuadrado, como Secretario, han sido declarados aptos para practicar los ejercicios todos los aspirantes.

Los opositores se presentarán el lunes 11 del actual á las nueve en punto de la mañana en la Escuela del Hospicio provincial, para practicar la primera parte del ejercicio escrito.

La abundancia de original, cuya publicación no admite demora, nos obliga á retirar el artículo de fondo que para este número habíamos dispuesto.

La Junta directiva de la Asociación de Maestros públicos de la provincia de Barcelona ha acordado llevar á las Cortes una respetuosa, pero enérgica y razonada protesta, sobre el sistema de pagos vigente, puesto que el Profesorado de primera enseñanza ha visto defraudadas las esperanzas que se le hicieron concebir cuando envió delegados á esta Corte para gestionar el pago de las cantidades que se les adeudaban por atrasos y asegurar el puntual percibimiento de los haberes que en lo sucesivo devengarán.

El Secretario de la Embajada en España de Roma, actualmente encargado de negocios, ha suspendido en su destino al Presidente de la Academia española de Bellas Artes en aquella capital, Sr. Palmaroli.

La suspensión no ha parecido muy ajustada al Reglamento al Sr. Ministro de Estado, quien parece ha telegrafado disponiendo la reposición del Sr. Palmaroli, y que se instruya expediente para resolver con arreglo á lo que resulte.

Para acordar la suspensión se fundó el Secretario de la Embajada en no haber cumplido el señor Palmaroli órdenes que aquél le dio.

El Ateneo de Madrid celebró la inauguración de sus tareas del presente curso el día 6 del actual.

A las nueve y media de la noche ocupó la Cátedra el ilustre Presidente de la Corporación, señor Cánovas del Castillo, y comenzó la lectura de su discurso, que versaba sobre los modos diversos con que la soberanía se ejerce en las democracias modernas.

Imposible sería dar, dentro de los estrechos límites de esta reseña, una idea siquiera aproximada del discurso del eminente estadista; baste, sin embargo, á nuestro propósito decir que el discurso del Sr. Cánovas, digno por todos conceptos de tan ilustre hombre público, es un estudio profundo; en él campean la erudición, elocuencia y brillantes conocimientos de su autor, y que á otro, no tan versado en materias de tal índole, habría de fijo costado muchas vigiliadas, afanes y desvelos.

Asistió á la solemnidad cuanto de notable encierra Madrid en ciencias, artes y letras. En la tribuna de señoras se destacaban también algunas bellas y distinguidas damas, que no por ser escaso su número, dejaban de constituir el más preciado adorno de aquel templo de la ciencia.

La Gaceta del día 9 publica un Real orden del Ministerio de Fomento, que reproduciremos en el próximo número juntamente con la lista á que en la misma se alude, declarando como útiles para que sirvan de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras comprendidas en la lista 24.

Se dice que el Ministro de Fomento llevará al primer Consejo que se celebre un proyecto de Real decreto equiparando los alumnos de la enseñanza libre á los de la oficial, y facultando á todos los Institutos y Universidades para conceder á los primeros los títulos académicos.

Desde el día 18 del actual quedará nuevamente establecida en la Escuela Central de Profesores de la pública y gratuita de deformidades humanas, además enfermedades que pueden ser tratadas en la gimnasia y la ortopedia.

Dicha consulta tendrá lugar todos los lunes, de cuatro á seis de la tarde, y estará á cargo del Rector de este establecimiento de enseñanza, don D. Alejandro San Martín y de los Profesores médicos del mismo.

Sección oficial.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 1.^o del Reglamento de 1877, y en virtud de lo acordado en el Consejo de Ministros, de 17 de Agosto de 1888, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se concede al Ministro de Ultramar un crédito extraordinario de 1.200 pesetas aplicables á un capítulo adicional, artículo único, sección 7.^a del presupuesto de la isla de Cuba para 1888-89, con la denominación «Alquileres del edificio que ocupa el Anfiteatro Anatómico de la Universidad de la Habana».

Art. 2.^o El importe de dicho crédito se cubrirá con la Deuda flotante, en el caso de que los ingresos no excedan del importe de las obligaciones que se satisfagan por cuenta de dicho presupuesto.

Art. 3.^o El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—(Gaceta del 7 de Noviembre.)

NOTICIAS OFICIALES

VAGANTES.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha acordado proveer una plaza de número de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Pintura, por fallecimiento del Excelentísimo Sr. Marqués de Molins.

En su consecuencia y con arreglo á las prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en la Secretaría de dicha Academia la admisión de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio, las que terminarán el día 6 de Enero de 1890, á las doce de la noche.—(Gaceta del 7 de Noviembre.)

Ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, una plaza de Ayudante de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.^o En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas al azar de entre un número de veinte por cada opositor, referentes la mitad á materias de Anatomía descriptiva y Embriología, y la otra mitad á materias de Técnica anatómica.

2.^o En preparar con el debido aislamiento con el auxilio de los medios necesarios y de diez alumnos del primer curso de Anatomía una lección de Anatomía descriptiva y Embriología, elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte de diez por cada ejercitante.

Las lecciones estarán previamente señaladas por el Tribunal, que cuidará haya entre ellas la mayor analogía posible.

El opositor explicará ante el Tribunal, en el término máximo de una hora, los procedimientos empleados para ejecutar la preparación y contestará á las preguntas que acerca de ella se sirvan hacerle los Jueces del Tribunal.

3.^o En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los aspirantes extenderán sus instancias dirigidas al Rector de la Universidad Central, y las presentarán acompañadas de los documentos oportunos en el Negociado 1.^o de la Secretaría general, dentro del término de treinta días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado, quedando fuera del concurso las que se reciban por correo terminado dicho día y hora.—(Gaceta del 7 de Noviembre.)

Ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, una plaza de Ayudante de Clases prácticas con destino á la asignatura de Histología ó Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios se verificarán en dicha Universidad, y consistirán:

1.^o En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas al azar de entre un número de 20 por cada opositor, referentes la mitad á materias de Histología y Histoquímica normales y Anatomía patológica, y la otra mitad á materias de Técnica de estas ciencias.

En hacer una autopsia clínica, vigilada por el Tribunal y auxiliado por dos alumnos de primer curso de Anatomía, y en redactar un informe referente a ella. Al cumplir las veinticuatro horas, después de principiar el ejercicio, el opositor dará lectura pública al indicado informe, presentará las piezas patológicas que haya creído necesario practicar la autopsia, y contestará a las preguntas que acerca de ellas se sirvan hacerle los Jueces del Tribunal.

En practicar una preparación de Histología normal, otra de Histología patológica y otra de bacteriología, elegidas por el opositor de tres sacadas a la suerte entre diez de cada clase por cada día, y en explicar después ante el Tribunal, en el término máximo de una hora, los procedimientos que haya seguido para ejecutar las preparaciones. El Tribunal determinará previamente el tiempo y medios auxiliares que se han de conceder a los opositores para el ejercicio.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los aspirantes extenderán sus instancias dirigidas al Rector de la Universidad Central, y las presentarán acompañadas de los documentos oportunos, en el Negociado 4.º de la Secretaría general, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación espirará a las doce de la tarde del último día señalado, quedando fuera de concurso las que se reciban por término de dicho día y hora.—(Gaceta del 7 de Noviembre.)

INDICE

DE LAS

posiciones oficiales publicadas en EL MAGISTERIO ESPAÑOL durante el segundo trimestre de 1889 (1).

1888.

Enero.

Orden de la Dirección desestimando la instancia promovida por D.ª Teresa Torres Vilanova, Maestra de la Escuela pública de niñas de Montañas, en solicitud de que se la revalide una autorización concedida por dicho Centro con fecha 5 de Agosto de 1867.—(EL MAGISTERIO ESPAÑOL del 4 de Junio.)

Junio.

Real orden declarando que en el sueldo que disfrutaban los Maestros no se pueden englobar las cantidades que perciban por retribuciones para considerarlo como sueldo legal; y que la igualdad de circunstancias, no existe cuando alguno de los aspirantes disfruta un sueldo legal superior al que disfrutaban los demás.—(M. E. del 5 de Mayo.)

Real orden disponiendo que el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), expida un título supletorio para el aumento de dotación legal asignada al Maestro de aquella Escuela.—(M. E. del 5 de Mayo.)

Agosto.

Orden de la Dirección declarando que en el párrafo segundo de la Real orden de 13 de Septiembre de 1884, las palabras funcionarios públicos que en ella se usan deben entenderse no sólo en el sentido de que son empleados todos que desempeñan cargos cuyas dotaciones figuran en los presupuestos del Estado, de las provincias ó de los Municipios, si que también son los que desempeñan un destino público que, aun cuando su sueldo no esté consignado en el presupuesto, se pague por medio de derechos arbitrales, como sucede con los escribanos de actuaciones.—(M. E. del 4 de Junio.)

1889.

Enero.

Fallo del Consejo de Estado declarando que los Maestros de Murcia solo tienen derecho al sueldo que, atendido el número de almas de dicho pueblo, les corresponda con arreglo a lo establecido en el art. 191 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; y de acuerdo sin efecto la Real orden de 20 de Marzo de 1883 en cuanto se oponga a esta declaración.—(M. E. del 5 de Junio.)

Real orden del Ministerio de Hacienda dictando las reglas que deben tener presentes los Delegados de Hacienda en la recaudación y entrega de las cantidades afectas al pago de las atenciones de primera enseñanza.—(M. E. del 4 de Abril.)

Febrero.

Orden de la Dirección general de Instrucción pública dictando reglas relativas a la toma de posesión y cese de los Habilitados de primera enseñanza.—(M. E. del 5 de Abril.)

Orden de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, declarando que las Escuelas de los Hospicios, como

comprendidas en la Ley de 16 de Julio de 1887, están obligadas a ingresar los descuentos correspondientes, así en caso de hallarse servidas en propiedad ó interinamente, como si estuviesen vacantes.—(M. E. del 30 de Mayo.)

Marzo.

- 44.—Orden de la Intervención general de la Administración del Estado dictando reglas a los Delegados de Hacienda para el desempeño de los servicios relacionados con la primera y segunda enseñanza.—(M. E. del 30 de Abril.)
- 23.—Real orden del Ministerio de Ultramar recomendando a los Gobiernos generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, que, en armonía con la Real orden de 19 de Abril de 1884, procuren la más conveniente distribución entre las Bibliotecas públicas de aquellas islas de los ejemplares que dicho Ministerio les envía de las obras por el mismo adquiridas.—(M. E. del 5 de Abril.)
- 23.—Real orden del Ministerio de Ultramar aprobando en el concepto de interino el nombramiento a favor de D. Magín Sagarra y Genoux, para servir la plaza de Catedrático auxiliar de la Sección de Ciencias y Ayudante preparador de los Gabinetes y Laboratorios del Instituto de segunda enseñanza de Santiago de Cuba.—(M. E. del 5 de Abril.)
- 28.—Real orden dictando disposiciones para la adquisición, con cargo a los presupuestos de las provincias de Ultramar, de ejemplares de obras españolas ó extranjeras, mapas, planos ó grabados, para la concesión de auxilios con destino a la impresión de manuscritos, ó para acordar suscripciones a publicaciones periódicas.—(M. E. del 25 de Abril.)

Abril.

- 4.º—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para presentar a la deliberación de las Cortes un proyecto de ley sobre el trabajo de los niños.
Proyecto a que se refiere dicho Real decreto.—(M. E. del 15 de Abril.)
- 3.—Real orden elevando a permanentes, con la dotación que se indica, varias Escuelas de la provincia de Burgos.—(M. E. del 5 de Mayo.)
- 4.—Ley declarando que los Maestros de primera enseñanza de los Establecimientos penales se consideren como Profesores públicos, con arreglo al art. 97 de la Instrucción pública de 1857, y como tales, comprendidos en esta última para todos sus deberes y derechos, y en la de derechos pasivos de 16 de Julio de 1887.—(M. E. del 4 de Abril.)
- 4.—Orden de la Dirección declarando que los Maestros y Maestras, para ingresar en el escalafón por méritos, les basta tener alguna de las condiciones señaladas en el citado art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.—(M. E. del 20 de Junio.)
- 5.—Real decreto del Ministerio de Ultramar creando en Manila una Escuela práctica y profesional de Artes y Oficios.—(M. E. del 20 de Abril.)
- 6.—Real orden levantando la suspensión de las oposiciones de las Escuelas públicas de Madrid, impuesta por Real orden de 28 de Enero anterior, y disponiendo como medida general que en todas las oposiciones y concursos se expresen en la convocatoria las calles y número de las casas donde están situadas las vacantes.—(M. E. del 10 de Abril.)
- 8.—Orden de la Dirección declarando que el párrafo 2.º del artículo 3.º del Reglamento de 7 de Diciembre último, se refiere a todas las Escuelas vacantes cuya provisión corresponde al concurso.—(M. E. del 15 de Mayo.)
- 9.—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de ley general de clases pasivas.
Proyecto de ley a que se refiere el decreto anterior.—(M. E. del 25 de Abril.)
- 9.—Anuncio de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, dando a conocer el programa para el concurso ordinario de 1890.—(M. E. del 15 de Mayo.)
- 10.—Real orden disponiendo que las Juntas provinciales de Instrucción pública y la municipal de Madrid, excepto las de Canarias y Baleares, pongan a disposición de los Retorados la mitad de la partida destinada para gastos de oposiciones, y que en los sucesivos presupuestos se consigne la cantidad necesaria para atender a este servicio.—(M. E. del 15 de Mayo.)
- 14.—Orden de la Dirección declarando que los nombramientos de los empleados subalternos que pertenecen a las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública corresponde hacerlos a las Diputaciones provinciales.—(M. E. del 15 de Mayo.)
- 12.—Real orden accediendo a la petición dirigida por los alumnos del quinto grupo de la Facultad de Medicina, sujetos al plan de estudios de 13 de Agosto de 1880, en ds solicitud dispensa del curso de Francés y curso de Alemán que exige

la quinta de las disposiciones generales del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886 a los que aspiren a la Licenciatura desde 1.º de Junio de 1890 en adelante.—(M. E. del 25 de Abril.)

- 13.—Orden de la Dirección estableciendo el recurso que, si bien los Ayuntamientos están facultados para suprimir los aumentos voluntarios de sueldo concedidos con posterioridad a la previsión de las Escuelas, estos aumentos, una vez comprendidos en los presupuestos municipales, adquieren el carácter de obligatorios durante los doce meses del ejercicio a que el presupuesto corresponda, y no pueden suprimirse dentro de este período sin fundado motivo y sin la aprobación de dicho Centro.—(M. E. del 20 de Junio.)
- 13.—Orden del Rectorado reformando la convocatoria publicada para proveer por oposición varias Escuelas de primera enseñanza, vacantes en Madrid.—(M. E. del 15 de Abril.)
- 29.—Orden de la Dirección estableciendo que en toda reclamación de retribuciones, fundada en un contrato no sometido a la aprobación de la Superioridad, la falta de este requisito no sea obstáculo a la legitimidad, siempre que se justifique: 1.º La existencia del contrato. 2.º Que el Maestro no ha percibido nada directamente de los discípulos en dicho concepto. Y 3.º Que la cantidad convenida no excede de los límites marcados por la Ley, todo sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda por no haber solicitado la aprobación.—(M. E. del 20 de Junio.)

Mayo.

- 40.—Real orden accediendo a las instancias de don Jose Epigenio Pereira y D. Macedonio Reque solicitando la incorporación a una Universidad española de los estudios hechos en la facultad de Medicina de San Simón de Cochabamba.—(M. E. del 30 de Mayo.)
- 13.—Real orden del Ministerio de Hacienda declarando que los insectos que se importan en España para estudios entomológicos adeuden los derechos por el art. 194 del Arancel.—(M. E. del 5 de Mayo.)
- 21.—Orden de la Dirección dando instrucciones a los Catedráticos para anular los efectos de las recomendaciones que se les dirijan.—(M. E. del 25 de Mayo.)

Junio.

- 5.—Real orden del Ministerio de Ultramar modificando la época de la matrícula y exámenes de los cursos de Clínica de la Universidad de la Habana.—(M. E. del 10 de Junio.)
- 5.—Orden del Director de la Escuela de Minas anunciando que desde el 1.º de Julio empezarán a ensayarse ó analizarse gratuitamente en el Laboratorio de dicha Escuela los minerales españoles que reunan, por su procedencia, por sus aplicaciones y el uso a que se destinen, las condiciones fijadas en el art. 4.º del concierto de 14 de Mayo de 1875.—(M. E. del 10 de Junio.)
- 5.—Orden de la Dirección previniendo a los Ayudantes de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, últimamente nombrados, que manifiesten donde desean ser destinados con el ascenso inmediato.—(M. E. del 10 de Junio.)
- 6.—Real decreto exceptuando al Colegio de María Cristina, sito en Aranjuez, y al Real Colegio de San Lorenzo del Escorial, del art. 3.º del Real decreto de 28 de Agosto de 1888 para los efectos de la celebración de los exámenes de fin de curso, siempre que no sea menor de 20 el número de alumnos matriculados en la segunda enseñanza.—(M. E. del 10 de Junio.)
- 13.—Real orden acerca de la aplicación del Reglamento para Practicantes y Matronas.—(M. E. del 25 de Junio.)
- 19.—Programa de certamen internacional con ocasión del cuarto centenario del descubrimiento de América.—(M. E. del 25 de Junio.)

NOTICIAS OFICIALES.

Nombramientos de Catedráticos.

- Para la cátedra de Dibujo geométrico industrial de la Escuela central de Artes y Oficios.—(M. E. del 10 de Mayo.)
- Para el desempeño interino de la cátedra de Física y Química del Instituto de Puerto Rico.—(M. E. del 20 de Mayo.)
- Para la cátedra de Lengua hebrea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—(M. E. del 30 de Mayo.)
- Para la Cátedra de Geometría analítica de la Universidad de Zaragoza.—(M. E. del 30 de Mayo.)
- Para la Cátedra de Lengua griega de la Universidad de Zaragoza.—(M. E. del 30 de Mayo.)
- Para la Cátedra de Patología quirúrgica de Cádiz.—(M. E. del 5 de Junio.)
- Para la Cátedra de Derecho político y administrativo de la Universidad de Barcelona.—(M. E. del 5 de Junio.)
- Para tres categorías de ascenso, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana.—(M. E. del 5 de Junio.)

Para la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Castellón.—(M. E. del 20 de Junio.)

Anuncios de vacantes.

- En la Universidad Central la cátedra de Literatura griega y latina. Por oposición.—(M. E. del 5 de Abril.)
- En la Universidad de Madrid una plaza de Ayudante de clases prácticas con destino a la asignatura de Anatomía Topográfica y operaciones. Por oposición.—(M. E. del 5 de Abril.)
- Una plaza de Auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, con destino al Instituto de Córdoba. Por concurso.—(M. E. del 10 de Abril.)
- Varias Escuelas de primera enseñanza de Madrid. Por ascenso.—(M. E. del 25 de Abril.)
- Una plaza de número de la Real Accademia Española. Por concurso.—(M. E. del 30 de Abril.)
- La cátedra de Lengua francesa del Instituto de Barcelona. Por traslación.—(M. E. del 30 de Abril.)
- En la Facultad de Medicina de Zaragoza la cátedra de Patología general con su clínica. Por traslación.—(M. E. del 30 de Abril.)
- En la Facultad de Ciencias, sección de las físico-químicas de la Universidad de Granada, la cátedra de Ampliación de la Física. Por concurso.—(M. E. del 30 de Abril.)
- En la Real Academia de Medicina, una plaza de Académico de número correspondiente a la Sección de Farmacología y Farmacia. Por concurso.—(M. E. del 30 de Abril.)
- La cátedra de Física y Química del Instituto de Soria. Por traslación.—(M. E. del 30 de Abril.)
- En la Facultad de Medicina de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar. Por traslación.—(M. E. del 30 de Abril.)
- En las Escuelas de Comercio de Alicante, Málaga, Sevilla y Valladolid, las cátedras de Legislación mercantil comparadas y sistemas aduaneros. Por oposición.—(M. E. del 30 de Abril.)
- En la Facultad de Ciencias, sección de las físico-matemáticas de Sevilla, la Cátedra de Geometría analítica. Por concurso.—(M. E. del 30 de Abril.)
- Las cátedras de Física y Química del Instituto de Jovellanos de Gijón, a la que se halla agregada la de Química aplicada; la de Historia natural del mismo Instituto, con su agregada de Agricultura, y una de Latin en el de Santander. Por traslación.—(M. E. del 5 de Mayo.)
- Una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras, en el Instituto de Lérida. Por concurso.—(M. E. del 10 de Mayo.)
- En la Universidad de Granada la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América. Por concurso.—(M. E. del 10 de Mayo.)
- En la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos. Por concurso.—(M. E. del 10 de Mayo.)
- En la Universidad de Salamanca una de las cátedras de Lengua griega. Por oposición.—(M. E. del 10 de Mayo.)
- En la Escuela de Comercio de Sevilla, la cátedra de nociones de Geografía económico-industrial y estadística. Por concurso.—(M. E. del 20 de Mayo.)
- Una plaza de Auxiliar de la sección de Ciencias, vacante en el Instituto de Reus. Por concurso.—(M. E. del 20 de Mayo.)
- En la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la cátedra de Materia farmacéutica vegetal. Por concurso.—(M. E. del 25 de Mayo.)
- En la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, la cátedra de Geometría analítica. Por oposición.—(M. E. del 25 de Mayo.)
- En el Instituto de Cáceres una cátedra de Latin y Castellano. Por concurso.—(M. E. del 25 de Mayo.)
- Una plaza de Ayudante del Museo de Ciencias Naturales, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con destino a las asignaturas de Cristalografía y Mineralogía. Por oposición.—(M. E. del 10 de Junio.)
- En la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-matemáticas de la Universidad Central, dos plazas de Profesor auxiliar. Por concurso.—(M. E. del 10 de Junio.)
- En el Instituto de segunda enseñanza de Teruel, una plaza de Profesor auxiliar de número de la Sección de Letras. Por concurso.—(M. E. del 10 de Junio.)

Tribunales de oposiciones.

- Para la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de Zaragoza.—(M. E. del 5 de Abril.)
- Orden del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología de Zaragoza anunciando el sorteo de trincas.—(M. E. del 5 de Abril.)

El índice del primer trimestre se publicó en el número 1465, correspondiente al día 15 de Abril último.

Para la cátedra de Lengua griega de la Universidad de Salamanca.—(M. E. del 15 de Abril.)

Orden del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Francés, en los Institutos de Almería, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Oviedo, Santander, Toledo, Valencia y Vitoria, anunciando la celebración del cuarto y último ejercicio.—(M. E. del 15 de Abril.)

Para las cátedras de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, vacantes en las Escuelas de comercio de Madrid, Barcelona y Cádiz.—(M. E. del 30 de Abril.)

Para las cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de Cabra, Palencia, Santiago, Segovia y Teruel.—(M. E. del 5 de Mayo.)

Orden del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, vacantes en las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona y Cádiz, anunciando el sorteo de trincas.—(M. E. del 5 de Mayo.)

Orden del Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á la asignatura de Anatomía topográfica y operaciones de la Universidad Central anunciando la celebración del primer ejercicio.—(M. E. del 10 de Mayo.)

Orden del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de Cabra, Palencia, Santiago, Segovia y Teruel, anunciado el sorteo de trincas.—(M. E. del 10 de Mayo.)

Para las cátedras de Aritmética, Cálculos Mercantiles y Caligrafía, vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante y Zaragoza.—(M. E. del 15 de Mayo.)

Para la cátedra de Patología general con su clínica y preliminares clínicos, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.—(M. E. del 15 de Mayo.)

Para la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en Cádiz.—(M. E. del 15 de Mayo.)

Orden del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía descriptiva y embriología, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, anunciando el sorteo de trincas.—(M. E. del 20 de Mayo.)

Para la cátedra de Clínica quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—(M. E. del 25 de Mayo.)

Para la cátedra de Anatomía general y descriptiva, Nomenclatura de las regiones externas, Edad de los solípedos y demás animales domésticos, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Santiago.—(M. E. del 25 de Mayo.)

Orden del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía general y descriptiva, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, anunciando el sorteo de trincas.—(M. E. del 30 de Mayo.)

Para la cátedra de Dibujo geométrico industrial, vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios.—(M. E. del 10 de Junio.)

Orden del Tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar, vacante en el Observatorio Astronómico y Meteorológico de Madrid, anunciando la celebración de los ejercicios.—(M. E. del 10 de Junio.)

Para la cátedra de Historia natural, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, de la Universidad de Barcelona.—(M. E. del 20 de Junio.)

Orden del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante y Zaragoza, anunciando el sorteo de trincas.—(M. E. del 20 de Junio.)

Orden del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante y Zaragoza, anunciando el sorteo de trincas.—(M. E. del 25 de Junio.)

Gracias dadas de Real orden.

A D. José Sierra por su donativo en libros.—(M. E. del 5 de Mayo.)

A la Duquesa viuda de Pastrana por su donativo de una importante galería de cuadros.—(M. E. del 5 de Junio.)

A D.ª Petra de Emparanza por su donativo en libros.—(M. E. del 5 de Junio.)

Apéndice.

Orden del Rectorado sobre el pago de derechos académicos.—(M. E. del 30 de Abril.)

Orden del Director de la Escuela Central de Gimnástica anunciando la celebración de exámenes libres.—(M. E. del 5 de Mayo.)

Anuncio de la Escuela de Ingenieros de Minas declarando desierto el concurso abierto para optar á los premios del legado Gómez-Pardo.—(M. E. del 5 de Mayo.)

Real orden aprobando el proyecto y presupuesto formado para una estantería de madera en la Escuela Central de Artes y Oficios.—(M. E. del 5 de Mayo.)

Orden anunciando la subasta para la adquisición de prendas de vestir con destino á los alumnos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—(M. E. del 15 de Mayo.)

Anuncio de la Dirección general sobre expedición de un duplicado de título de Sangrador.—(M. E. del 5 de Junio.)

Anuncio de la Dirección general sobre expedición de un duplicado de título de Agrimensor perito tasador de tierras.—(M. E. del 5 de Junio.)

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Por la Dirección general de Instrucción pública, se han circulado órdenes oportunas para que se libren las cantidades devengadas durante el primer trimestre por los Maestros de las Escuelas incompletas, subvencionadas por el Estado, de las provincias de León, Madrid, Palencia y Pontevedra.

Alicante.—Han completado la consignación de primera enseñanza los Ayuntamientos de Vall de Ebo, Benijofar, Almudaina, Mirafior, Beniarbeig, Planes, Rafol de Almunia, Pinoso, Agres, Bonidorm, Callosa de Ensarriá, Granja de Rocamora, Benifallim, Benimarfull y Elche.

Cumpliendo lo prevenido en el art. 5.º de las disposiciones vigentes sobre pagos, se han dirigido comunicaciones apremiantes á los Ayuntamientos, á fin de que ingresen el importe del primer trimestre del corriente año.

Cuenca.—A unas 70.000 pesetas asciende la suma ingresada por la Delegación de Hacienda y

directamente por los pueblos, que se ha librado á los Habilitados para su distribución inmediata á los Maestros.

Ha sido nombrado Decano de la Facultad de Medicina de Valencia, el Sr. D. Nicolás Ferrer y Julve.

—Ha sido nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de Agricultura de la Escuela de Veterinaria de Santiago, el Sr. D. Juan de Dios González Pizarro.

—El Inspector de la provincia de Alicante don José Antonio Hernández, ha sido destinado para Juez suplente del Tribunal de las oposiciones que se han de celebrar en Valencia á escuelas superiores y elementales.

—Se ha concedido aumento de sueldo por quinquenio á los Catedráticos de Escuelas de Veterinaria D. José Robert y D. Pedro Martínez.

—Para la Cátedra Patología general de la Universidad de Zaragoza ha sido nombrado D. Félix Cerrada.

—El Consejo de Instrucción pública ha informado favorablemente la obra del Catedrático de Barcelona D. Santiago Ramón Cajal, titulada *Manual de Histología normal y técnica micrográfica*.

—Por el Ministerio de Fomento se ha concedido al Centro de Instrucción Comercial, de Madrid, una subvención de 3.000 pesetas para el sostenimiento de sus enseñanzas.

—El Inspector de Alicante ha terminado la visita á las escuelas rurales de Alicante, sien lo visitadas también la de San Vicente, Muchamiel y San Juan.

—Han pasado á informe del Consejo de Instrucción pública los expedientes de D. Salustiano Asenjo, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, y D. Manuel Obréu, Profesor de la de igual clase de Granada, que pretenden se les concedan los quinquenios que les corresponden.

—Se ha pedido informe á la Ordenación de pagos acerca de la solicitud de D. José Fernández Olmo, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, sobre atraso de haberes no percibidos por quinquenio.

—En la Dirección general se ha recibido el presupuesto para la impresión de la obra premlada en 1888 por la Biblioteca Nacional.

—D. José Aura ha suscrito una solicitud pidiendo que como opositor á la Escuela de las Casas de Beneficencia de Alicante, que ha quedado vacante, se provea en él en propiedad, por ser el número agraciado con esa Escuela en aquellas oposiciones. La Junta provincial ha informado favorablemente lo solicitado por el Sr. Aura.

—La Sección de Ciencias del Ateneo ha inaugurado sus tareas, poniendo á discusión la Memoria sobre la «Electricidad como fuerza física y vital, y como medio transformador de trabajo», redactado por el Secretario primero, D. Lorenzo Alonso Martínez.

—Se halla completamente restablecido de su enfermedad, el respetable hombre público D. Claudio Moyano.

—Por la Dirección general de Instrucción pública se ha dispuesto que se suspendan las Academias de Derecho en la Universidad Central.

—Por renuncia de la Maestra que la regentaba, ha quedado vacante la Escuela de Nidaguila (Burgos).

—La Junta de Instrucción pública, ha propuesto al Rectorado para que formen parte del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, á D. Melchor

Pérez García; y en concepto de suplentes, á don Andrés de Castro y Moya y D. Leovigildo Rubio López; y para el de niñas, á Doña Emilia Jiménez Echevarría, y suplentes, á D. Eugenio Espinosa y Doña Nicolasa Gordillo.

—Ha suspendido su publicación la antigua revista de primera enseñanza *El Compañerismo*, de Valencia.

Sentimos la desaparición de tan ilustrado colega.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignarán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

Yecla.—J. A.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete, se le remite el recibo; se le contestará.

Cazalla de la Sierra.—A. del P.—Enterado de su carta; recibida su libranza; queda anotado su pago de suscripción; saldada su cuenta.

Arenillas.—A. A.—Conforme con su carta; recibida su libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Oliva de Jerez.—B. S.—Enterado de su carta; se le contestará á su pregunta.

Torrejuncillo.—J. F. S.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo; espero cumpla lo que promete.

Benafijos.—F. G.—Conforme con su carta; recibida su libranza; anotado el pago de su suscripción; queda hecho lo que desea; se le remite el recibo.

Huelva.—A. L.—Enterado de su carta; queda anotada su nueva residencia.

Burgos.—R. A. L.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Vacia-Madrid.—J. L.—Enterado de su carta; anotada nuevamente su suscripción; se le remite el periódico desde 4.º del corriente; queda remitido otro ejemplar á la persona que cita.

Aldeanueva de la Vera.—L. G.—Conforme con su carta; se le contestará.

Dos Torres.—E. V.—Recibida su carta; espero cumpla lo que promete.

Madrid.—P. F. y R.—Queda abonada su suscripción hasta fin de Diciembre de 1890; se le remite el recibo.

Fuencilán.—P. F. M.—Enterado de su carta; recibida la libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo; se le contestará.

Turrientes.—L. P.—Conforme con su carta; recibida su libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Carmona.—M. S.—Enterado de su carta; queda anotada su nueva residencia.

Secastilla.—T. L.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.

Longares.—D. G.—Recibida su carta; anotada su suscripción; se le remite el periódico desde 1.º de Octubre; espero cumpla lo que promete.

Quintanilla del Agua.—F. S.—Conforme con su carta; se verán los antecedentes; se le contestará con detalles.

Riveras.—D. F. A.—Recibida su carta; se le contestará.

Gurubar.—F. P.—Enterado de su carta; se le remiten los números que dice no ha recibido desde el 1.º de Septiembre.

Andújar.—S. J. del R.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo; confío cumplirá lo que promete.

Mata de Alcántara.—F. J. C.—Enterada de su carta; se le contestará.

Andújar.—D. A.—Recibida su carta; se le contestará con detalles.

Toledo.—J. M. M.—Id. id. id.

Madrid.—R. A.—Id. id. id.

Madrid.—J. P. P.—Anotada su suscripción; queda abonada hasta fin de Enero de 1890.

Madrid.—J. del R. P.—Corriente su suscripción hasta fin del presente mes.

Cabeza del Buey.—P. J. C.—Anotado el pago de su suscripción; se le entregó el recibo.

Berzaminuel.—J. M.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Pozoblanco.—C. M.—Id. id. id.

MADRID: 1889.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Justo, Pizarro, 15, bajo.

Se publica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONOMICA
COLECCIÓN DE LAS MEJORES OBRAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

2 reales tomo.

OBRAS PUBLICADAS

Tomo I.

El Diablo Cojuelo, por Luis Vélez de Guevara (agotado). 4 vol.

Tomo II.

Novelas célebres de Doña María de Zayas.
El Castigo de la miseria.
La Fuerza del amor.
El Juez de su causa.
Tarde llega el desengaño (agotado). . . 4 vol.

Tomo III. (agotado).

Novelas escogidas de Cervantes.
La Española inglesa.
La ilustre Fregona.
El Licenciado Vidriera (agotado). . . 4 vol.

Tomo IV.

Obras de Quevedo.
La Vida del Gran Tacaño.
El sueño de las calaveras y el Alguacil alguacilado. 4 vol.

Tomo V.

Obras de Calderón de la Barca.
La Vida es sueño.
La Devoción de la Cruz.
A secreto agravio secreta venganza. 4 vol.


Tomo VI.

Obras de Lope de Vega.
La Estrella de Sevilla.
El Castigo sin venganza.
El mejor Alcalde el Rey. 4 vol.

SISTEMA SEGURO

Calle del Barco, núm. 20, prel.

Calle de Hortaleza, 58, prel.



D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

Se vende en la Administración de este periódico y en casa del autor, calle de Hortaleza, 58, Madrid, á treinta y cuatro reales resma de papel y seis la mano de muestras que contiene 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción tres reales.

SECCION DE ESPECTACULOS

BOLETIN DEL DIA 10.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º.—Mefistofele.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.º par.—Don Juan Tenorio.—A las cuatro y media.—D. Juan Tenorio.

Anoche se estrenó con gran éxito el drama en tres actos *A espaldas de la ley*. Para final se puso en escena el gracioso juguete *Perecito*, que fué muy aplaudido.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 4.º—2.ª serie.—El cura de Longueval.—La visita del médico (estreno).—A las cuatro y media.—El cura de Longueval.

Con éxito brillante se inauguró anoche un juguete cómico, titulado *La visita de médico*.

LARA.—A las ocho y media.—Serie 2.ª.—Turno 2.º par.—Juicio de faltas.—Entre parientes.—La escandalosa.—Merino hermanos.

Anoche se estrenó un sainete en un acto, titulado *Merino hermanos*, que calurosamente fué aplaudido.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—Talismán.—El fuego de San Telmo.—De Madrid á París.—¡Viva mi niña!—A las cuatro.—De Madrid á París.—Los domingueros.—El fuego de San Telmo.

Anoche se verificó en este favorecido coliseo el estreno de la obrita titulada *¡Viva mi niña!* que fué extraordinariamente aplaudida.

ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Panorama nacional.—El novio de doña Inés.—El año pasado por agua.—Panorama nacional.—A las cuatro y media.—La oración de la tarde.—El año pasado por agua.

APOLO.—El lunes se estrenará la obra de espectáculo *París de Francia*, original del aplaudido autor Sr. Pérez y González. Además hay en cartelera *La restauración* y *el Rey de cuco*.

NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno impar.—Don Juan Tenorio.—A las cuatro y media.—La abadia de Castro.

PRICE.—A las ocho y media.—Carmen.—A las cuatro y media.—La vuelta al mundo.

Se está ensayando en este concurridísimo teatro una obrita titulada *Ki-ki-ri-ki*, de la que tenemos las mejores noticias.

PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—¿Cómo está la sociedad!—Cuadros plásticos (estreno).—Meterse en honduras.—A las cuatro y media.—La aldea de San Lorenzo.

Anoche se estrenó la obra dramática *Cuadros plásticos*, que fué muy aplaudida. En ella debutó con gran éxito la primera tiple, Sra. López de Castro, y el tenor Sr. García (Enrique).

Ha quedado terminada la instalación de calefactores en este teatro.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Las hijas del Zebedo.—(Segundo acto).—¡Olé, Sevilla!—Los cuatro maravedis.—A las cuatro y media.—Los cuatro maravedis.

Anoche hizo su presentación en el favorecido teatro de Eslava la tiplera señorita Medina, con la obra *¡Olé, Sevilla!* Fue calurosa y justamente aplaudida.

GRAN CICLORAMA DE LA EXPOSICION DE PARÍS (Alcalá 16).—Desde las diez de la mañana hasta las doce de la noche.—Entrada, una peseta; nititas, 50 céntimos.

Desde 4.º de mes se han variado las vistas expuestas en el gran certamen universal de la Exposición de París, Alcalá, 16.

Como es natural en una empresa que no conoce sus intereses, ha reservado para el fin las 100 vistas mejores del gran certamen universal.

Aconsejamos á nuestros lectores no dejen de visitarlo, en la seguridad de que saldrán complacidos.

MARTIN.—Una nueva empresa lo ha tomado á su cargo, y en breve dará á conocer al público la lista de la compañía que al efecto se está formando.